



MUNICIPALIDAD DE QUILLECO  
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA REGLAMENTO FONDEVE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLECO.

DECRETO ALCALDICIO N°: 449.-/

QUILLECO, 20 DE ABRIL DE 2026

**V I S T O S :**

- a) La Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado.
- b) La Ley N°19.418 que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, en su artículo 43 que se refiere al Fondo de Desarrollo Vecinal, que tendrá por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las juntas de vecinos.
- c) El acuerdo N° 320 del Concejo Municipal de Quilleco, tomado en Sesión Ordinaria N° 56 de fecha 06 de abril de 2026;
- d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido se fijó por el DFL 1/2006 de fecha 09 de mayo del 2006 del Ministerio del Interior.

**D E C R E T O :**

1. APRUÉBESE el REGLAMENTO: FONDO DE DESARROLLO VECINAL MUNICIPALIDAD DE QUILLECO, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL MUNICIPALIDAD DE QUILLECO

TÍTULO I: DE LA APLICACIÓN

**Artículo 1°**

Este reglamento tiene por objeto, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45° de la Ley 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por Decreto N° 58/1997 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y sus posteriores modificaciones, establecer las normas para la implementación, postulación y funcionamiento del "FONDO DE DESARROLLO VECINAL", denominado también más adelante, como "FONDEVE".

**Artículo 2°**

El FONDO DE DESARROLLO VECINAL, es el conjunto de recursos municipales cuyo objetivo primordial es promover la generación de proyectos específicos de desarrollo comunitario de la Comuna de Quilleco, presentados por la comunidad organizada y elaborados a partir de las necesidades planteadas por los propios vecinos.

Este fondo estará compuesto por recursos municipales, aportes de los propios vecinos beneficiarios y por los que contemple anualmente al Presupuesto General de la Nación, según corresponda.

## TÍTULO II: DE LOS PARTICIPANTES

### Artículo 3°

Podrán presentar proyectos FONDEVE todas las Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, con asiento en la comuna de Quilleco, que cuenten con Personalidad Jurídica y Directorio vigente, que no tengan saldos pendientes o cuentas por rendir con el municipio de Quilleco. La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Quilleco será responsable de corroborar con base en los registros de la Dirección de Administración y Finanzas y Control, quienes actúan en calidad de unidades informantes, que, los postulantes a FONDEVE no presenten cuentas por rendir con el Órgano competente.

### Artículo 3° bis

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 19.862, la Ilustre Municipalidad de Quilleco mantendrá un Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, donde deberán encontrarse inscritas todas las Organizaciones Comunitarias para poder postular y ser beneficiarias del FONDEVE. Dicho registro se mantendrá en secretaría municipal.

El Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos será administrado y actualizado por la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Quilleco, siendo la unidad responsable de su custodia, mantención y verificación de la información de las organizaciones inscritas.

## TÍTULO III: DE LA POSTULACIÓN

### Artículo 4°

La postulación al FONDEVE deberá ser realizada por cada Junta de Vecinos o Unión Comunal de Juntas de Vecinos.

Los proyectos que contemplen como destinatarios organizaciones comunitarias diversas a las Juntas de Vecinos, deberán ser presentados por éstas últimas.

La postulación podrá realizarse de manera presencial en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Quilleco, o en la Delegación Municipal de Canteras.

Podrán ingresar solo una postulación al FONDEVE. En la eventualidad de existir más de una postulación, se evaluará el primer ingreso recibido.

### Artículo 5°

Para postular al FONDEVE, las Juntas de Vecinos, o las demás Organizaciones Comunitarias, a través de las Juntas de Vecinos, deberán presentar los siguientes antecedentes:

- a) Formulario de postulación al FONDEVE, disponible a través de la página web [www.municipalidadquilleco.cl](http://www.municipalidadquilleco.cl) y de forma presencial, puede ser retirado en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Quilleco, o en la Delegación Municipal de Canteras.
- b) Carta presentación del proyecto dirigida al Alcalde de la comuna.
- c) Fotocopia Cédula de Identidad del Representante Legal de la Organización Comunitaria postulante.
- d) Certificados de vigencia de Personalidad Jurídica y de Directorio, otorgados por el Servicio de Registro Civil e Identificación, o Municipio; emitido por el Secretario Municipal, con una antigüedad no superior a 60 días a su presentación.

- e) Certificado de Inscripción de Ley N°19.862 Receptores de Fondos Públicos, disponible en la página web del Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades.
- f) Cotizaciones. Adjuntar al menos una cotización por cada ítem de compra que considere el proyecto a postular. La cotización debe ser dirigida al nombre y/o razón social de la Organización Comunitaria.
- g) Acta de Asamblea extraordinaria, en la que se discutió la temática del proyecto en la que se aprobó democráticamente la postulación al proyecto.
- h) Copia E-RUT de la Organización Comunitaria, disponible en la página web del Servicio de Impuestos Internos.
- i) Tratándose de proyectos o iniciativas que se relacionen con la infraestructura de inmuebles se debe acompañar el documento que acredite la tenencia del respectivo inmueble, sirviendo para tal efecto título de Dominio, contrato de comodato, arriendo u otro título de Uso (acto Administrativo; Decreto o Resolución).
- j) Tratándose de proyectos de organizaciones comunitarias diferentes a las Juntas de Vecinos, deberá presentar el convenio mandato que los faculta para la presentación del proyecto.

Tratándose de los documentos descritos en los literales c), d) y h), se deberán presentar, tanto los de la Junta de Vecinos, como los de las Organizaciones Comunitarias que postulan a través de las primeras.

#### Artículo 6°

Las Juntas de Vecinos postulantes al FONDEVE, (y demás Organizaciones Comunitarias que lo hagan a través de ellas) deberán presentar sus proyectos utilizando el Formulario tipo, entregando un original y una fotocopia, la que deberá contener los siguientes datos:

- a) Identificación de la Organización Comunitaria que realiza la postulación, nombre completo de la organización, número de personalidad jurídica, fecha de obtención de personalidad jurídica y R.U.T. de la organización.
- b) Identificación del directorio de la institución, adjuntando; nombre, R.U.N. y teléfono del directorio de la organización.
- c) Identificación del proyecto a postular por la Institución, señalando;
  - i. Nombre del proyecto, que resuma lo que se hará.
  - ii. Descripción del proyecto, identificando cuál es la necesidad que presenta la institución, a quienes afecta, lo que se pretende hacer y que resolverá la problemática identificada.
  - iii. Objetivo del proyecto, que es lo que se quiere lograr con la ejecución del proyecto.
  - iv. Duración del proyecto, detallando las actividades que se llevarán a cabo para su ejecución, señalando el tiempo que tomará cada una de ellas.
- d) Identificación de recursos a utilizar en el proyecto, que recursos se necesitan para materializar el proyecto.

- e) Propuesta de financiamiento del proyecto, señalando claramente el monto solicitado al FONDEVE, indicando el aporte propio a realizar por la Institución.
- f) Firma de los directivos de la Organización Comunitaria, indicando nombre completo de los integrantes del directorio junto a su firma y el timbre de la organización.
- g) Realizar una descripción del objetivo del proyecto en el que se alinea con el quehacer municipal, detallando su contribución al desarrollo comunal, al fortalecimiento de las organizaciones comunitarias y a los lineamientos, planes y programas de la Ilustre Municipalidad de Quilleco.
- h) Indicar que el objetivo del proyecto se alinea con los estatutos de la organización, señalando el artículo o principio estatutario correspondiente que respalda la iniciativa presentada.

Tratándose de los documentos descritos en los literales a) y b), se deberán presentar, tanto los de la Junta de Vecinos, como los de las Organizaciones Comunitarias que postulan a través de las primeras.

#### Artículo 7°

Por el solo hecho de presentar la postulación, se entenderá que la Organización Comunitaria postulante declara y se compromete a que los antecedentes e información acompañados constituyen documentación fidedigna e íntegra.

#### Artículo 8°

Las Organizaciones Comunitarias deberán comprometer un aporte monetario al proyecto postulado, cuyo monto no sea inferior al 10% del monto solicitado al FONDEVE.

#### Artículo 9°

El FONDEVE se utilizará para financiar proyectos de corto o mediano plazo que, por sus montos o por su importancia relativa en el desarrollo global de la comuna, no hayan tenido la oportunidad de ser materializados directamente por el municipio.

#### Artículo 10°

Los proyectos que postulen al FONDEVE deberán enmarcarse en el objetivo de este instrumento, señalado en el Artículo 2° del presente Reglamento. Los proyectos se podrán presentar a través de dos categorías de financiamiento:

- a) Mejoramiento comunitario: proyectos destinados a la adquisición de bienes muebles duraderos que permitirán mejorar el bienestar material de la Junta de Vecinos y de sus beneficiarios, y que puedan ser utilizados prolongadamente en el tiempo.
- b) Implementación comunitaria: proyectos destinados a la adquisición de bienes muebles no duraderos, los cuales se consumen producto del uso que conllevan y que permitan aportar al desarrollo de programas y Actividades de la Organización Comunitaria generando cohesión social de los socios.

#### Artículo 11°

El monto de financiamiento máximo del FONDEVE a través de sus categorías de financiamiento desde \$1.000.000.- (un millón) hasta \$10.000.000 (Diez millones de pesos) por proyecto.

**Artículo 12°**

La Dirección de Desarrollo Comunitario, difundirá los objetivos del FONDEVE y los requisitos de postulación a la Comuna y, en especial, a las Instituciones vigentes identificadas en el registro de la unidad correspondiente por medio de la difusión en Redes Sociales del municipio y mediante el contacto con las organizaciones vigentes.

**Artículo 13°**

La Dirección de Desarrollo Comunitario por medio de su Director puede acoger peticiones de Organizaciones Comunitarias, las cuales requieran o soliciten asesoría técnica respecto a la formulación del proyecto a postular, por lo cual el Director puede designar a funcionarios de la unidad, quienes atenderán la solicitud elevada por la organización.

**Artículo 14°**

Los proyectos deberán presentarse en el formulario descrito en el Artículo 6° del presente Reglamento. Este se entregará en la Oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Quilleco, o en la Delegación Municipal de Canteras, dentro del o los plazos que el municipio fije anualmente y se inscribirá en un registro que existirá para este efecto. Una copia del formulario quedará en poder de la Organización Comunitaria postulante.

**TITULO IV: ADMISIBILIDAD Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS****Artículo 15°**

El proceso de postulación consta de dos etapas, la primera de ellas denominada **ADMISIBILIDAD**, será efectuada por el profesional nombrado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, que será designado a través de Decreto Alcaldicio, en la cual se revisará que los proyectos postulados por las Organizaciones Comunitarias cuenten con todos los antecedentes descritos en el **Artículo 5°** del presente Reglamento. Los proyectos que en esta etapa no dieran cumplimiento con los antecedentes mencionados anteriormente serán declarados **INADMISIBLES** y no podrán continuar en el proceso de postulación.

**Artículo 16°**

En el caso de postulaciones de proyectos que cuenten con todos los antecedentes descritos en el Artículo 5° del presente Reglamento; pero, que al menos uno de ellos se encuentre incompleto, esta postulación será declarada como **ADMISIBLE CON OBSERVACIONES**, ante lo cual, la Organización Comunitaria en un plazo de 5 días hábiles contemplados desde la notificación deberá dar reparo de esas observaciones, contemplando un plazo de 5 días hábiles para una nueva revisión de antecedentes, en la cual se determinará si el proyecto es declarado admisible o inadmisibile.

**Artículo 17°**

Considérese como observaciones:

- a) Documento Incompleto: Omisión de uno o más campos de un documento en específico.
- b) Documento Ilegible: Documento en el cual no se logra visualizar su contenido producto de la baja calidad en la impresión.
- c) Error en Cotizaciones:

- i. Inconsistencia en uno o más ítems de la cotización presentada.
- ii. Cotización realizada a nombre de una Persona Natural.

#### Artículo 18°

La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Quilleco será responsable de corroborar con base en los registros de la Dirección de Administración y finanzas y Control, quienes actúan en calidad de unidades informantes, que, los postulantes a FONDEVE no presenten cuentas por rendir con el Órgano competente.

### TÍTULO V: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN, LOS CRITERIOS Y PUNTAJES

#### Artículo 19°

La segunda etapa del proceso de postulación consiste en la preparación de un Informe de Evaluación Técnica de los proyectos, de acuerdo con la **Tabla de Evaluación Técnica (TET)**, en la cual se indican los 5 criterios y escalas de puntajes; mínimo, medio y máximo que pueden obtener, con un puntaje total máximo de 100 puntos.

#### Artículo 20°

Existirá una **Comisión Técnica Evaluadora (CTE)** de los proyectos declarados admisibles, nombrada por Decreto Alcaldicio e integrada por los Directores de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Obras Municipales y Dirección de Administración y Finanzas, o quien los subrogue o quienes ellos designen al efecto. Además, participará de la Comisión Técnica Evaluadora, "Participará dos representantes del Concejo Municipal, designado mediante acuerdo del propio Concejo."

#### Artículo 21°

Los criterios presentes en la **Tabla de Evaluación Técnica (TET)** se componen de una descripción a evaluar, a los cuales se les asigna un puntaje determinado dependiendo del cumplimiento total o parcial que alcance dicha descripción. La suma correspondiente al puntaje total equivale a la suma parcial de todos y cada uno de los criterios definidos.

#### Artículo 22°

Dentro de los puntajes determinados a cada criterio, se asigna un monto máximo de puntaje, el cual corresponde a si ese elemento evaluador se presenta en su totalidad en la postulación de la institución.

A su vez, si el elemento evaluador no se presenta en la postulación que realiza la institución, su puntaje será el mínimo, el cual corresponde a 0 (cero) puntos. Si, la comisión evaluadora determina que un proyecto postulado presenta de manera parcial el elemento evaluador, se le asignará a este elemento el puntaje medio, correspondiente a la mitad del puntaje máximo.

#### Artículo 23°

Cada integrante de la comisión técnica deberá evaluar los proyectos postulados a través de la **Tabla de Evaluación Técnica (TET)**. Los puntajes designados como total en las evaluaciones realizadas por cada integrante serán sumados y divididos en el número de participantes de la comisión técnica, de esta manera se obtienen el puntaje final correspondiente a cada proyecto postulado.

#### Artículo 24°

Los criterios a evaluar por la comisión técnica son:

- a) Pertinencia técnica: Relación entre el proyecto planteado y el cumplimiento de los indicadores descritos en el formulario de postulación.
- b) Coherencia interna: Relación entre la fundamentación del proyecto y las actividades descritas para su realización.
- c) Impacto y sostenibilidad: Relación entre los beneficiarios directos del proyecto y la mantención en el tiempo del mismo.
- d) Participación FONDEVE: Adjudicación de proyecto FONDEVE en el periodo anterior al cual se realiza la presente postulación.

#### Artículo 25°

Los puntajes correspondientes a los criterios presentes en la evaluación técnica son:

- a) Pertinencia técnica: 45 puntos como máximo entre sus elementos evaluadores.
- b) Coherencia interna: 10 puntos como máximo entre sus elementos evaluadores.
- c) Impacto y sostenibilidad: 35 puntos como máximo entre sus elementos evaluadores.
- d) Participación FONDEVE: 10 puntos como máximo entre sus elementos evaluadores.

#### Artículo 26°:

Los criterios a evaluar se componen de los siguientes elementos evaluadores:

- a) Pertinencia técnica:
  - i. El proyecto postulado es coherente con la categoría de financiamiento en la que se postula. Puntaje máximo 6 puntos.
  - ii. Los objetivos del proyecto postulado son correspondientes con la problemática identificada. Puntaje máximo 6 puntos.
  - iii. El financiamiento solicitado al municipio se adecua a los montos señalados en las bases. Puntaje máximo 6 puntos.
  - iv. El presupuesto es coherente en sus cifras y no presenta errores. Puntaje máximo 7 puntos.
  - v. El presupuesto cumple con los requerimientos necesarios para el desarrollo de las actividades identificadas. Puntaje máximo 10 puntos.
  - vi. Compromete aporte monetario al proyecto igual o superior al 10% del monto. Puntaje máximo 10 puntos por regla de tres simple.
- b) Coherencia interna:
  - i. Las actividades descritas en el proyecto postulado son coherentes con los objetivos planteados. Puntaje máximo 10 puntos.
- c) Impacto y sostenibilidad:

- i. Las actividades descritas en el proyecto postulado benefician no solo a los socios directos de la Junta de Vecinos. Puntaje máximo 17 puntos.
- ii. Los resultados esperados del proyecto postulado impactan positivamente al problema identificado. Puntaje máximo 15 puntos.
- iii. El proyecto postulado presenta un valor agregado a la línea en la cual se solicita. Puntaje máximo 10 puntos.

d) Participación FONDEVE

- i. La organización no se adjudicó un proyecto de FONDEVE en el periodo anterior a la presente postulación. Puntaje máximo 10 puntos

Artículo 27°:

Respecto al criterio de evaluación denominado "Participación FONDEVE" descrito en el artículo anterior del presente Reglamento, se asignará un puntaje máximo a las Organizaciones Comunitarias que, en el periodo anterior a la presente postulación no se adjudicaron un proyecto de FONDEVE; por el contrario, las Organizaciones Comunitarias que si se adjudicaron un proyecto de FONDEVE en el periodo descrito obtendrán el puntaje mínimo equivalente a 0 (cero) en el elemento evaluador. Y 5 (cinco) puntos para aquellas organizaciones que se adjudicaron un proyecto en el penúltimo año.

Artículo 28°:

La comisión técnica evaluadora presentará los proyectos evaluados a través de un listado donde se ordenen de manera descendente los proyectos de acuerdo al puntaje obtenido por cada uno al Alcalde de la comuna, para su presentación y aprobación por el Concejo municipal, que determinará en conformidad a la disponibilidad presupuestaria, quienes resulten beneficiarios.

Artículo 29°:

Se rechazarán las postulaciones de aquellos proyectos que las normativas y leyes vigentes no permitan ejecutar, cuyo costo exceda a los recursos disponibles asignados o que no sean compatibles con los lineamientos estratégicos del Municipio, establecidos en los Instrumentos de Planificación vigentes.

TÍTULO VI: DE LOS PLAZOS

Artículo 30°

Cada año presupuestario se dividirá en periodos denominados Postulación, Aprobación y Ejecución. La calendarización anual será fijada mediante Decreto Alcaldicio. Cada periodo deberá considerar a lo menos las etapas que se indican a continuación:

a) Postulación

- i. Difusión
- ii. Asesorías técnicas a Organizaciones Comunitarias.
- iii. Presentación de proyectos.

b) Aprobación

- i. Evaluación Comisión Técnica.

- ii. Aprobación Concejo Municipal
  - iii. Información Oficial a Organizaciones Comunitarias beneficiadas.
- c) Ejecución
- i. Entrega de cheque y firma de convenio con la Organización Comunitaria beneficiaria.
  - ii. Ejecución del proyecto.
  - iii. Rendición.

#### TÍTULO VII: DE LA EJECUCIÓN

##### Artículo 31°

Las Organizaciones Comunitarias beneficiadas deberán desarrollar su proyecto ajustándose estrictamente a las características definidas en el formulario de postulación y a los requisitos adicionales que la Ilustre Municipalidad de Quilleco pudiera agregar para su implementación.

##### Artículo 32°

En el caso que el proyecto se ejecute directamente por las Organizaciones Comunitarias, los dirigentes de la organización y/o sus familiares que participaren, no podrán recibir, a ningún título dineros entregados para el financiamiento de dicho proyecto. En consecuencia, su aporte voluntario será gratuito.

##### Artículo 33°

La Ilustre Municipalidad de Quilleco a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, u otra que se defina dependiendo del tipo de proyecto, supervisará la adecuada ejecución del proyecto, el estado de avance del mismo y la correcta utilización de los fondos adjudicados.

##### Artículo 34°

Los dineros aprobados para la ejecución de los proyectos serán entregados en una cuota, mediante un cheque girado a nombre de la Organización Comunitaria, siendo el Presidente(a) de la organización en conjunto al Tesorero(a) de la misma, los únicos autorizados a girar los fondos de manera conjunta.

##### Artículo 35°

Las Organizaciones Comunitarias seleccionadas deberán utilizar los fondos entregados por el municipio única y exclusivamente para financiar los ítems indicados en el proyecto, de acuerdo al desglose presente en el formulario de postulación aprobado por la Ilustre Municipalidad de Quilleco.

#### TÍTULO VIII: DE LA RENDICIÓN

##### Artículo 36°

Las Organizaciones Comunitarias beneficiadas procederán a firmar un convenio con la Ilustre Municipalidad de Quilleco que considere en especial las características del proyecto y su ejecución. Solo a partir de la fecha del decreto de pago, se aceptarán boletas y facturas de rendición.

**Artículo 37°**

Las Organizaciones Comunitarias indicadas en el artículo anterior, una vez recibidos los dineros por parte del municipio, deberán ejecutar el proyecto en el plazo fijado en el convenio firmado entre las partes. Una vez finalizado el proyecto, se deberán rendir documentadamente todos los gastos involucrados en dicho trabajo, plazo que no podrá exceder a los 30 días siguientes a la fecha descrita como vencimiento del plazo de ejecución.

La rendición deberá realizarse de conformidad a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, cuya copia se entrega a la organización beneficiaria, conjuntamente con la suscripción del convenio respectivo.

La aprobación de las rendiciones de cuenta se efectúa mediante decreto alcaldicio, previo informe de la unidad técnica correspondiente y pronunciamiento de la Dirección de Control, en conformidad a la Resolución N° 30/2015 CGR.

**Artículo 38°**

La rendición de los proyectos adjudicados no podrá exceder al 30 de octubre del año calendario. Los proyectos se darán por terminados cuando se haya aprobado la rendición presentada ante la Dirección de Control de la comuna de Quilleco y, esta concuerde con el proyecto y presupuesto presentado.

**Artículo 39°**

Los fondos recibidos por la Organización Comunitaria deberán ser rendidos por el Representante Legal de la organización beneficiada, acompañados con la documentación de respaldo del gasto efectuado, tal como; facturas, boletas, contratos, boletas de honorarios.

**Artículo 40°**

El Representante Legal de la Organización Comunitaria beneficiaria quedará constituido en codeudor solidario para efectos de rendición y ejecución del proyecto.

**Artículo 41°**

El detalle de gastos presentes en la rendición efectuada por la Organización Comunitaria adjudicataria del proyecto, deberá indicar el R.U.T. de la empresa proveedora del bien adquirido, su nombre o razón social, nombre de cada uno de los artículos comprados, precio unitario con IVA incluido y el precio final por ítem.

**Artículo 42°**

El o los proveedores seleccionados por la Organización Comunitaria para la compra de productos de acuerdo al presupuesto presentado deberá contar con su situación tributaria al día.

**Artículo 43°**

El retardo injustificado en la ejecución de los proyectos o el atraso en las rendiciones deberá ser considerado como un factor decisivo en la adjudicación de nuevas postulaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que pudiere haber. Para tal efecto Dideco notificará a dicha organización, la que tendrá un plazo de 10 días hábiles para realizar sus descargos y la comisión dictará resolución fundada en plazo no mayor a 7 días hábiles.

**Artículo 44°**

Este Municipio se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que correspondan para perseguir el correcto cumplimiento del convenio que entrega los aportes solicitados, en todo lo que dice relación con la rendición de dichos aportes y la buena ejecución del proyecto.

**TÍTULO IX: DE LOS RECURSOS**

**Artículo 45°:** En contra de la resolución que declare inadmisibile la postulación y la que resuelva el procedimiento de entrega de FONDEVE, serán procedentes los recursos establecidos en la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Para los casos que exista un eventual recurso de reposición, será el Alcalde como representante legal del órgano competente, con asesoría de Unidad Jurídica.

**TÍTULO X: DE LA VIGENCIA**

**Artículo 46:** El presente Reglamento regirá a partir de la fecha de su publicación en la página web municipal.

Anualmente, el municipio dictará las normas pertinentes para fijar el calendario del proceso, montos a distribuir, líneas de financiamiento y demás antecedentes necesarios que deban modificarse con esa periodicidad.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS****ARTÍCULO 1° TRANSITORIO:**

Durante el presente año 2026, los periodos de Postulación, Aprobación y Ejecución de los proyectos presentados por las Juntas de Vecinos al Fondo de Desarrollo Vecinal año 2026 serán vía presentación presencial y se efectuarán a contar del mes de junio hasta el día 31 de diciembre de 2026, de acuerdo al calendario que establecerá al respecto la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**ARTÍCULO 2° TRANSITORIO:**

Para el presente año, considérese como líneas de financiamiento las siguientes:

**a) Mejoramiento Comunitario**

- i. **Proyectos de mantenimiento o mejora de infraestructura social:** iniciativas orientadas al mantenimiento, reparación y mejoramiento de la infraestructura social del centro de encuentros de la Junta de Vecinos, mediante la adquisición de materiales que permitan el reemplazo, reparación o instalación de distintos elementos constructivos. Estos proyectos consideran, entre otros, puertas, ventanas, pinturas de interior y exterior, materiales eléctricos, materiales para servicios higiénicos, así como reparación de techos, pisos y otras mejoras necesarias, con el fin de asegurar espacios adecuados, seguros y funcionales para el desarrollo de actividades comunitarias.
- ii. **Proyectos de adquisición de bienes muebles:** Iniciativas destinadas a la adquisición de bienes muebles duraderos, orientadas al reemplazo, renovación o implementación de equipamiento al interior del centro de encuentros de la Junta de Vecinos, con el objetivo de mejorar sus condiciones de uso y funcionamiento. Estos proyectos consideran, entre otros, la adquisición de mesas, sillas,

estanterías, línea blanca, estufas y artículos electrónicos, necesarios para el adecuado desarrollo de actividades comunitarias.

- iii. **Proyectos de seguridad vecinal:** Adquisición e instalación de cámaras de vigilancia, así como la adquisición de silbatos de alerta u otros elementos destinados a fortalecer la prevención y seguridad comunitaria de los vecinos.

**b) Implementación Comunitaria.**

- i. **Proyectos de Mejoramiento Vecinal:** Iniciativas orientadas a fortalecer y mejorar las condiciones de funcionamiento de las organizaciones comunitarias, mediante la adquisición de artículos que permitan el reemplazo o la instalación de equipamiento al interior del centro de encuentros. Estos proyectos consideran, entre otros, menaje de cocina y comedor, tales como utensilios, vajilla, mobiliario y elementos necesarios para el adecuado desarrollo de actividades comunitarias.
- ii. **Proyectos de Mejoramiento Social:** Corresponden a iniciativas orientadas a fortalecer el bienestar comunitario mediante la adquisición de artículos e insumos destinados a la ejecución de una actividad específica, tales como materiales para la realización de talleres, jornadas formativas o recreativas, así como indumentaria necesaria para el correcto desarrollo de dichas actividades.

**ANEXO N°1- MATRIZ DE EVALUACIÓN TÉCNICA (MET)**

Criterio	Sub-criterio (Art. 26)	Puntaje Mínimo	Puntaje Medio	Puntaje Máximo	Ejemplos de proyectos según rango	Indicadores de fidelidad evaluadora
PERTINENCIA TÉCNICA (45 pts)	Coherencia con la categoría de financiamiento	0	3	6	0: Proyecto no corresponde a categoría. / 3: Coincidencia parcial. / 6: Total coherencia.	Revisión con Art. 10.
	Objetivos coherentes con la problemática	0	3	6	0: Objetivos no responden al problema. / 3: Relación parcial. / 6: Alineación total.	Contraste Descripción-Objetivo.

	Financiamiento adecuado al reglamento	0	3	6	0: Solicita más de \$10.000.000. / 3: Algunos ítems no financiables. / 6: Total conformidad.	Validación Art. 11.
	Presupuesto sin errores	0	4	7	0: Inconsistencias graves. / 4: Error menor. / 7: Presupuesto exacto.	Revisión aritmética y de cotizaciones.
	Presupuesto adecuado a actividades	0	5	10	0: Actividades sin financiamiento. / 5: Cobertura parcial. / 10: Total respaldo.	Matriz Actividad-ítem.
	Aporte mínimo del 10%	0	5	10	0: No acredita aporte. / 5: Aporte insuficiente. / 10: Aporte $\geq 10\%$ .	Verificación documental.
<b>COHERENCIA INTERNA (10 pts)</b>	Actividades coherentes con objetivos	0	5	10	0: Actividades no vinculadas. / 5: Relación parcial. / 10: Total coherencia.	Matriz objetivo-actividad-resultado.
<b>IMPACTO Y SOSTENIBILIDAD (35 pts)</b>	Beneficio más allá de socios	0	9	17	0: Solo dirige beneficia. / 9: Solo socios. / 17: Comunidad ampliada.	Revisión de beneficiarios.
	Resultados impactan en la problemática	0	8	15	0: No resuelve problema. / 8: Resolución parcial. / 15: Solución clara.	Contraste Problema-Resultado.

	Valor agregado	0	5	10	0: Sin innovación. / 5: Mejora parcial. / 10: Alto valor comunitario.	Evaluación del aporte innovador.
PARTICIPACIÓN FONDEVE (10 pts)	No adjudicación en año anterior	0	5	10	0: Se adjudicó el año anterior. / 5: Se adjudicó en dos años anteriores / 10: No se adjudicó.	Verificación con registros DIDECO.

## INDICADORES DE FIDELIDAD EVALUADORA

1. Aplicación estricta de mínimo / medio / máximo (Art. 22).
2. Revisión cruzada entre: descripción → objetivos → actividades → presupuesto.
3. Verificación del aporte del 10% (Art. 8).
4. Control de errores de cotizaciones (Art. 17).
5. Validación normativa del tipo de proyecto según Art. 10.
6. Justificación escrita del puntaje otorgado por cada evaluador.
7. Promedio final obligatorio (Art. 23).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ESSEM ABUTER RIQUELME  
SECRETARIA MUNICIPAL



CLAUDIO SOLAR JARA  
ALCALDE

## DISTRIBUCIÓN:

- Todas las Direcciones Municipales
  - Cc Administración
  - Cc Secretaria Municipal
- CSJ/ear.-